



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/09/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/09/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1304029C

OBJETO: CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LAS RUTAS DEL VINO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE DEL AÑO 2024.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Reto Demográfico –Sección Turismo-, con este objeto y por un importe de 24.000 € de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete publicada en el BOP núm. 8 de 19 de enero de 2024; así mismo de conformidad con la Ordenanza Reguladora de las Bases que rigen las Convocatorias de Subvenciones para la Promoción de las Rutas del Vino de la Provincia de Albacete, publicada en el BOP núm. 92 de 9 de agosto de 2024 y, con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2023; vista la propuesta del Servicio de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Reto Demográfico -Sección Turismo de 27 de agosto de 2024 así como la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 420.432.48001 “Convocatoria Ayudas Asociaciones Provinciales Ruta del Vino” según documento RC que consta en expediente SEGEX número 1304029C.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone: La aprobación de la Convocatoria abierta de Subvenciones para la Promoción de las Rutas del Vino de la Provincia de Albacete del año 2024, con las siguientes bases:

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO TEMPORAL: La presente convocatoria de ayudas a asociaciones de las rutas del vino de la provincia de Albacete, en régimen de concurrencia competitiva, se realiza al amparo y está regulada por la “Ordenanza Reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones para la promoción de las Rutas del Vino de la Provincia de Albacete”, cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 92, de 9 de agosto de 2024.

Las ayudas irán destinadas a la financiación de gastos de naturaleza corriente que resulten necesarios para la promoción y la difusión de las rutas del vino y su cultura, existentes en la provincia de Albacete, durante el año 2024.

Artículo 2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO: Las asociaciones representativas de las diferentes rutas del vino de la provincia de Albacete podrán presentar de forma telemática solicitud, cumplimentando el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado “Subvenciones y ayudas”.

Además deberán adjuntar memoria técnica o proyecto de la actividad para la que se solicita subvención que será de como máximo 5 páginas incluida la portada (no se valorarán proyectos con memoria que supere esta extensión). Esta memoria tendrá que entregarse como archivo adjunto .pdf a través de la plataforma electrónica, y deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA APRA RHP9 KCE7 7TTA

Decreto Nº 4217 de 19/09/2024 "CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN RUTAS DEL VINO 2024" - SEGRA 773967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/09/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/09/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1304029C

- a) Identificación del proyecto.
- b) Objetivos del proyecto.
- c) Descripción técnica del proyecto.
- d) Presupuesto desglosado por conceptos de gasto claramente identificados, así como los ingresos con los que cuenta financiar la actividad.
- e) Cronograma del desarrollo del proyecto.
- f) Resultados y medición de los mismos.

La solicitud de subvención se acompañará de modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de terceros, en el caso de aquellas asociaciones que no lo hayan presentado con anterioridad en esta Diputación, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos. Las entidades sólo podrán presentar una solicitud.

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Reto Demográfico, que colaborará con las y entidades en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones; para lo que los interesados podrán dirigirse al citado servicio en el teléfono 967 595 300 extensión 15311 o mediante correo electrónico dirigido a c.navarro@dipualba.es.

Los interesados autorizarán -en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP núm. 8 de 19 de enero de 2024.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3.- DESTINATARIOS: Podrán acogerse a estas ayudas las asociaciones representativas de Las Rutas del Vino de la provincia de Albacete legalmente constituidas, que así lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA APRA RHP9 KCE7 7TTA

Decreto Nº 4217 de 19/09/2024 "CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN RUTAS DEL VINO 2024" - SEGRA 773967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/09/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/09/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1304029C

Artículo 4.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza de bases que rigen esta convocatoria, para la concesión de subvenciones se tendrá en cuenta la previsión presupuestaria y el importe allí previsto se repartirá equitativamente entre los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Artículo 5.- PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA MÁXIMA: El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete. El órgano competente para la tramitación de los expedientes es la Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones.

El órgano instructor comprobará, en el momento de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias exigidas legalmente. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación administrativa, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia en el plazo de diez días.

El órgano gestor deberá resolver la presente convocatoria en el plazo máximo de un mes, a contar desde la presentación completa de las mismas, según el procedimiento descrito en la disposición quinta de esta convocatoria. Las resoluciones dictadas en este procedimiento se notificarán mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica de la Diputación), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

El importe máximo de las ayudas a conceder a cada beneficiario, será de 6.000,00 euros.

Artículo 6.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: Las subvenciones que se conceden en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra que pudieran obtener los beneficiarios para la misma finalidad y que se deriven de otros programas de cualquier administración pública.

Artículo 7.- CRITERIOS PARA AUTORIZAR MODIFICACIONES DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS: De acuerdo con la normativa aplicable, a continuación se determinan los criterios que se tendrán en cuenta para admitir a trámite las solicitudes de modificación de las resoluciones de la presente convocatoria. Conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA APRA RHP9 KCE7 7TTA

Decreto Nº 4217 de 19/09/2024 "CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN RUTAS DEL VINO 2024" - SEGRA 773967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/09/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/09/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1304029C

Para poder proponer la modificación de la resolución de esta convocatoria, ha de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de ella subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben relejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA APRA RHP9 KCE7 7TTA

Decreto Nº 4217 de 19/09/2024 "CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN RUTAS DEL VINO 2024" - SEGRA 773967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/09/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/09/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1304029C

10. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

Artículo 8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS -PLAZO Y PROCEDIMIENTO: Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete, con la utilización de la clave individual que facilite la Diputación y se incorporará al registro Electrónico de la Diputación. El **plazo máximo de justificación será hasta el 30 de noviembre de 2024**. La cuenta justificativa deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

Deberá añadirse en la misma plataforma de justificación la siguiente documentación:

- los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos y la documentación acreditativa del pago.
- la memoria con el detalle de las actuaciones realizadas objeto de esta convocatoria que contendrá, la relación de gastos e ingresos de la actividad subvencionada y la publicidad en la que se refleje que la misma ha sido subvencionada por la Diputación de Albacete.
- certificación de los beneficiarios, en el que se acredite la realización efectiva de los gastos justificados, que los mismos se adecúan al objeto y fines que motivaron la solicitud y la relación de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

Las facturas originales, que deberán permanecer en poder de la entidad pública beneficiaria de la subvención y estarán a disposición de la Diputación, por si ésta las requiriera, deberán ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud y deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura. Las fechas de las facturas coincidirán con el año objeto de la subvención.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del proveedor y del cliente.
- Descripción de la operación, fecha en que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.
- En el caso de facturas emitidas por empresarios y profesionales, la retención correspondiente del I.R.P.F., si procede.
- Se admitirán facturas simplificadas cuando su importe acumulado no exceda de 100 euros ni del 10% de la subvención concedida.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA APRA RHP9 KCE7 7TTA

Decreto Nº 4217 de 19/09/2024 "CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN RUTAS DEL VINO 2024" - SEGRA 773967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/09/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/09/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1304029C

Igualmente, los beneficiarios deberán conservar la acreditación del pago de las mismas, de la siguiente manera:

- Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, mediante presentación del cargo bancario correspondiente mediante original o fotocopia compulsada. Importe de la justificación.

Como norma general deberá justificarse el importe total de la subvención percibida por el beneficiario de la Diputación Provincial. En el caso de obtener otra subvención para la misma finalidad, el importe a justificar será la suma de las ayudas recibidas.

El órgano instructor una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General propuesta de justificación de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma, en la que se hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, a través de los sistemas de interoperabilidad informática, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado en el plazo máximo de un mes.

Artículo 9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS: En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en esta convocatoria:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido; incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de los documentos previstos en la convocatoria; Reintegro de las cantidades



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA APRA RHP9 KCE7 7TTA

Decreto Nº 4217 de 19/09/2024 "CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN RUTAS DEL VINO 2024" - SEGRA 773967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/09/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/09/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1304029C

percibidas y/o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de la Técnica de Turismo que gestiona la presente convocatoria.

- b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención: Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta convocatoria, y reintegro, en su caso de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Técnica de Turismo.
- c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta convocatoria: Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Técnica de Turismo.

Artículo 10.- PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 11.- VERIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y PUBLICIDAD: La Diputación Provincial de Albacete se reserva el derecho a la comprobación efectiva de la realización de la inversión subvencionada; y a adoptar las medidas oportunas en caso de que ésta no se corresponda con lo manifestado en su memoria explicativa.

La Entidad subvencionada se compromete a hacer constar en toda información y publicidad de la inversión, que en la misma colabora la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Artículo 12.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA: La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 24.000 € con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2024, siendo imputado al correspondiente gasto a la partida presupuestaria 420.432.48001 "Convocatoria Ayudas Asociaciones Provinciales Ruta del Vino", realizándose la misma al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP núm. 8 de 19 de enero de 2024.

Artículo 13.- RECURSOS Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA APRA RHP9 KCE7 7TTA

Decreto Nº 4217 de 19/09/2024 "CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN RUTAS DEL VINO 2024" - SEGRA 773967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
19/09/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
19/09/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1304029C

convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del citado extracto en el BOP.

Igualmente se dispone la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico de la página web de la Diputación Provincial de Albacete, así como en el Boletín oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 14.- NORMATIVA APLICABLE: En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza de Bases que rigen las convocatorias abiertas de subvenciones en el ámbito del servicio de presidencia para la realización de inversiones de las entidades públicas; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA APRA RHP9 KCE7 7TTA

Decreto Nº 4217 de 19/09/2024 "CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN RUTAS DEL VINO 2024" - SEGRA 773967

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 8